PERSONAS HUMANAS
GANANCIAS Y BIENES 2019

Decreto Reglamentario

- Quien presenta ddjj?
- Art. 1
  - Se encuentran obligados a presentar una declaración jurada del conjunto de sus ganancias todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de la ley, excepto cuando esas ganancias deriven únicamente:
  - a) del trabajo personal en relación de dependencia -incisos a), b), c) y segundo párrafo, del artículo 79 de la ley-, siempre que al ser pagadas dichas ganancias se hubiese retenido el impuesto correspondiente en su totalidad; o
  - b) de conceptos que hubieren sufrido la retención del impuesto con carácter definitivo.” (Ej. Dividendos pagados a un no inscripto)

Dos ddjj

- DDJJ Ganancias por rentas de las cuatro categorías y renta de fuente extranjera – Vto: 11 al 16 de junio
- DDJJ ganancias de rentas con tratamiento cedular:
  - Intereses
  - Resultado de la venta de acciones, títulos y otros valores
  - Resultado de la venta de inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018
- Códigos diferentes de impuestos → No compensación automática sino que hay que compensar por fuera de la ddjj a pesar de ser el mismo impuesto
- Vencimiento del 19 al 23 de junio de 2020
- Ambos por Ganancias Personas Humanas – Portal Integrado

RENTAS FINANCIERAS

- RG 4468/19 – ART. 2: SOLO SE PRESENTA SI ARROJA IMPUESTO DETERMINADO
- Pero:
- Si presentó en 2019 y no se dio de baja hay que presentar en el 2020!
- Solicita mucha información detallada de las operaciones

RENTAS FINANCIERAS

- Método simplificado – si las rentas no superan los $ 200,000 (no ha sido modificado todavía)
- Informar monto global de rentas y generar vep
- No se puede solicitar plan de pagos RG 4057
- VEP rige hasta las 24 hs del día de generación y único pago
- Rectificativa por régimen general

PROBLEMAS

- JUSTIFICACION PATRIMONIAL
- RENTAS CEDULARES DEL EXTERIOR?
- ANTICIPOS?
  - DDJJ General tiene anticipos
  - DDJJ Cedular no tiene anticipos
- Información generada por entidades financieras… hay que tener cuidado

PROBLEMAS

- PLAN DE PAGOS? Si – Mis Facilidades – 3 cuotas – hasta el 31 de julio de 2020 – RG 4057/17 - Con categorías A-B-C Y D (SIPER)
  - Un solo plan por sujeto
  - A 25% pago a cuenta y 3 cuotas
  - B 35% pago a cuenta y 2 cuotas
  - C y D 50% pago a cuenta y 1 cuota
  - Tasa TNA Bco Nación pzo fijo a 180 días mas 1% vigente el día 20 del mes anterior

Relac. De Depend. Y Jubilados

- RG 4003/E (modificada por RG 4493/19)
- Cuando el empleador no les haya retenido el total del impuesto
  - Presenta régimen general determinativa de impuesto – Vto 11 al 16 de junio
- Si superan 1,500,000 de ingreso bruto
  - Presenta ddjj informativa de ganancias y patrimonio – Vto 30 de junio
  - Sistema Simplificado o general

AXI IMPOSITIVO

- Empresas unipersonales aplica 2019
- Estático y dinámico (art. 105 y 106 LIG)
- Computa por sextos
- Ajuste art. 73 (antes 89)
  - Aplica a los bienes adquiridos a partir de 2018
  - Cualquier categoría de renta
- Justificación patrimonial del AXI

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Para el periodo 2019 se aprueba el incremento del 20% en el mínimo no imponible y en la deducción especial según Dto 561/19 para
  - Desempeño de cargos públicos
  - Empleados en relación de dependencia
  - Jubilaciones y Pensiones y consejeros de sociedades cooperativas
- Dos valores anuales de MNI y de Deducción Especial según sean rentas diferentes a las anteriores o sean dichas rentas

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Deducciones por rentas de los incisos a), b) y c) del articulo 82 de la Ley de Imp. A las Ganancias
  - MNI 103,018,79
  - Cónyuge 80,033,97
  - Hijo 40,361,43
  - Deducción Especial 494,490,17
- Artículo 46 Ley 27,541 que mantiene las deducciones fijadas en el Dto 561/19 (14/08/19)

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Deducciones para otras rentas
  - MNI 85,848,99
  - Cónyuge 80,033,97
  - Hijo 40,361,43
  - Deducción Especial 171,697,98
  - Deducción Especial Nvos Profes. 214,622,48
- Dudas:
  - Deducciones asociadas

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Dudas:
  - Deducciones asociadas qué valor tomar?
  - Domestica
  - Alquileres
- El artículo 30 no ha sido modificado
- Se toma el MNI sin incrementar: 85,848,99
- Dto 561 solamente autoriza a disminuir la base imponible en un valor equivalente al 20% de MNI y Deducción Especial sin modificar el artículo 23 – hoy artículo 30

DEDUCCIONES PERSONALES

- Nuevos profesionales y nuevos emprendedores:
- los profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula y los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales
- La deducción incrementada NO se suma al incremento para personal en relación de dependencia.
- Recordatorio tope ingresos:
- Se entiende por “ingresos” toda clase de ganancias, reales o presuntas, beneficios y/o entradas periódicas o eventuales, salvo cuando constituyan el reembolso de un capital.” NO CAMBIA
- Art. 48 DR

DEDUCCIONES PERSONALES

- Deducción por hijos:
- será computada por quien posea la responsabilidad parental.
- En caso de que ésta sea ejercida por los dos (2) progenitores y ambos tengan ganancia imponible, la deducción se efectuará en partes iguales o uno de ellos podrá computar el ciento por ciento (100%) de ese importe, conforme con el procedimiento que se establezca a tal efecto.(RG 4003-e)
- De tratarse de un incapacitado para el trabajo mayor de 18 años, la deducción podrá ser computada aun cuando hubiese cesado la responsabilidad parental por alcanzarse la mayoría de edad

LEY 27,160 - RECORDATORIO

- Ley de actualización del salario familiar según movilidad jubilatoria
- Artículo 6: Quien recibe prestaciones del régimen de asignaciones familiares no puede computar la deducción por hijo o cónyuge
- Utilizar la opción mas conveniente.
- Si uno de los cónyuges cobra salario familiar por hijo y el otro no, el que no cobra deduce el 100%
- Consulta frecuente ID24148719

DEDUCCIONES PERSONALES

Empleados en relación de dependencia que TRABAJEN y jubilados que VIVAN en las prov. del art. 1 Ley 23272 deducciones personales se incrementan un 22%

La Pampa – Rio Negro – Chubut – Neuquén – Santa Cruz – Tierra del Fuego – Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Bs. As.

- Otras rentas (alquileres)? Limita? No dice nada.

DEDUCCIONES PERSONALES

RG 4003-E

- Jubilados se considera que viven donde perciben su haber jubilatorio
- Empleados según el lugar en el cual se desempeñe durante la mayor cantidad de días contados desde el inicio del periodo
- Si es jubilado Y empleado hay que considerar el lugar donde percibe mayores ingresos
- (ddjj anual empleador solo computar la deducción incrementada si viven o trabajan en esta zona la mayor cantidad de meses en el año)

DEDUCCIONES PERSONALES

- Rentas del Inc. C) art. 79: MNI y Deducción Especial se reemplaza por una deducción especifica equivalente a 6 veces el haber mínimo garantizado s/art. 125 Ley 24241
- Si resulta superior a la suma de las deducciones incisos a) y c) art. 20
- Anses actualiza en marzo, junio, sept y dic este monto
- La sustitución no aplica si el jubilado percibe otros ingresos adicionales de cualquier naturaleza
- O si tributa bs personales – excepto que tribute exclusivamente por la tenencia de un inmueble para vivienda única

DEDUCCIONES

- Primas de seguro de muerte y seguros mixtos: son deducibles por los tomadores y los asegurados en la medida que ambos soporten el pago
- Monto deducible
  - 2018: 996,23
  - 2019: 12,000 (RG 59/2019)
  - 2020: 18,000 (RG 59/2019)
  - 2021: 24,000 (RG 59/2019)
- Primas devueltas por anulación de póliza deben ser gravadas

IMPUESTO CEDULAR

- Intereses
- Dividendos
- Resultado venta activos financieros
- Resultado venta inmuebles y transferencia de derechos sobre inmuebles
- Deducción equivalente al MNI para intereses o resultados de la venta de títulos públicos (art. 95 y 98 inc a) y b)

Demás Valores: Definición

- Comprende a los títulos valores emitidos en forma cartular y a todos aquellos valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta, emitidos o agrupados en serie, que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Incluye:
  - Cheques – depósitos a plazo fijo – pagares – letras de cambio – letras hipotecarias y
  - Títulos que pueden negociarse en forma secundaria

Demás Valores: Definición

- NO INCLUYE:
- contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
- Se rigen por las normas especificas de segunda categoría
  - Inciso J art. 45 Ley Impuesto a las Ganancias
  - Paga hasta el 35%

Interés y/o rendimiento por la colocación del capital en valores y depósitos a plazo (L. 95)

<table>
<tr><td colspan="2">Depósitos bancarios, Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, Títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se computa la Deducción Especial</td></tr>
<tr><td>En moneda nacional sin cláusula de ajuste (inc. a)

5%</td><td>En moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera (inc. b)
15%</td></tr>
</table>

Resultado por la enajenación de valores (L. 98)

Títulos públicos, obligaciones negociables, Títulos de deuda, cuotapartes de fondos comunes de inversión (excepto de concominio de FCI cerrados), monedas digitales así como cualquier otra clase de Título o bono y demás valores	
Se computa de la Deducción Especial	
En moneda nacional sin cláusula de ajuste (inc. a)	En moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera (inc. b)
5%	**15%**

Enajenación de títulos, ON, y demás valores [L. 98 inc. a) y b)]

- Cuando las ganancias por enajenación de los valores hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad al período fiscal 2018, el costo a computar será el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31 de diciembre de 2017, el que fuera mayor [L. 27430, art. 86, inc. f)].

Enajenación de títulos, ON, y demás valores [L. 98, inc. a) y b)]

- De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Resultado por la enajenación de valores (L. 98)

Acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores, certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares y cuotapartes de condominio de fondos comunes de inversión cerrados, no exentos:
(Inc. c) **15%**

Enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, entre otros [L. 98, inc. c)]

- En el caso de certificados de participación de FF y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y similares y cuotapartes de condominio de FCI cerrados, estas disposiciones se aplican, en la medida que las ganancias por su enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad al período fiscal 2018, para las adquisiciones de tales valores producidas a partir del 1/1/2018 [L. 27430, art. 86, inc. g)].

DEDUCCIONES IMP CEDULAR

- Articulo 100 ultimo párrafo
- No se pueden computar contra las rentas cedulares
  - Art 29 gastos de sepelio
  - Art 30 deducciones personales
  - Art 85 deducciones generales
- Solo son deducibles los gastos vinculados directamente

IMPUESTO S/INMUEBLES

- Art. 26 inciso N (art. 20 inc o)– exento el valor locativo y el resultado de la enajenación de la casa habitación – Dto 976: aquella con destino a vivienda única, familiar y de ocupación permanente del contribuyente (art. 38 DR)
- Al momento de la venta?
- No aplica a renta de fuente extranjera (art.137 – Art. 38 Dto. Reglamentario)

IMPUESTO CEDULAR INMUEBLES

- Art. 99 (90,5): Enajenación de inmuebles y transferencia de derechos sobre inmuebles
- Tributan a la alícuota del 15%
- El costo se actualiza por IPIM neto de amortizaciones en caso de estar afectado a la obtención de ganancia gravada
- Operaciones a plazo: los intereses tendrán el tratamiento previsto por la ley
- Podrán deducirse los gastos directa o indirectamente relacionados: comisiones, honorarios, tasas, etc.
- Fuente Extranjera: alícuota 15% (art. 94 ley antes art 90)

RESULTADO VTA INMUEBLES

- El impuesto aplica si la propiedad se adquiere a partir del 1 de Enero de 2018
- En caso de herencia, legado o donación, el causante o donante tiene que haber adquirido el bien con posterioridad a dicha fecha
- Caso contrario aplica el ITI – Título VII de la Ley 23905
- Adquisición a Titulo Gratuito: se valúa al valor que tuviera para el antecesor y si no se puede determinar se valuará al valor de plaza
- Ver conveniencia según pague o no ganancias vs bienes personales

RESULTADO VTA INMUEBLES

- Dto 976/2018: Reglamenta enajenac. De inmuebles y transferencia de derechos sobre inmuebles
- Transferencia de derechos sobre inmuebles:
  a) Derechos reales que recaigan sobre estos bienes
  b) Cesiones de boletos de compra venta u otros compromisos similares
- Transferencia de boleto de compra venta se asimila a derecho real aunque no lo es y queda gravado por el apartado 5 del articulo 2

RESULTADO VTA INMUEBLES

- Dto. 976/2018
- Fecha de compra de un inmueble:
  a) Fecha de escritura
  b) Fecha de boleto con posesión
  c) Cuando se obtenga la posesión aunque el boleto se hubiera celebrado con anterioridad
  d) Se hubiese suscripto o adquirido el boleto sin que hubiera posesión o se adquieran derechos sobre el inmueble????? (adquisición de derecho hereditario?)
  e) Herencia, legado o donación: aplican los mismos supuestos al donante, legante o causante

RESULTADO VTA INMUEBLES

- Obras en construcción sobre inmueble propio al 1 de enero de 2018: aplica ITI
- Enajenación de un inmueble respecto al cual al 31 de diciembre de 2017 se hubiera suscripto boleto o compromiso similar Y se hubiera pagado al menos un 75% del precio: aplica ITI
- Incluso aunque la posesión se de con posterioridad al 1 de enero de 2018 o se escriture con posterioridad
- OJO GUARDAR EL BOLETO Y PAGAR EL SELLADO
- Problema: Obra sobre inmueble propio realizada con posterioridad al 01/01/2018 queda alcanzada por ganancias? Mejoras? Tengo que proporcionar?

RESULTADO VTA INMUEBLES

- Dto 976/18: Fuente: son ganancias de fuente argentina las generadas por la transferencia de inmuebles situados en argentina (redundante – definición de fuente)
- Si el enajenante fuera un no residente: QUEDA ALCANZADO POR EL IMPUESTO CEDULAR (art. 90.5)
- Puede computar los gastos en el país como deducción
- El adquirente debe retener el impuesto con carácter de pago único y definitivo (sujeto a relamentac. AFIP)
- Si ambas partes no residen en Argentina el impuesto debe ser ingresado por el vendedor directamente o a través de su representante legal en Argentina

RESULTADO VTA INMUEBLES

- Dto. 976/18: Valor de plaza
- En caso de recibirlo por herencia, legado o donación
- El valor surge de una constancia emitida por corredor inmobiliario matriculado
- u otro profesional matriculado cuya incumbencia lo prevea
- O entidad bancaria perteneciente al estado Nacional, Provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESULTADO VTA INMUEBLES

- Dto. 976/18: Valor de plaza
- Si el inmueble esta en el extranjero
- El menor valor que surge de DOS constancias emitidas por:
  - Corredor Inmobiliario
  - Entidad aseguradora
  - Entidad bancaria

Venta de Inmuebles 3° Categ

- Edificación y Venta en propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios se encuentran alcanzados cualquiera sea la cantidad de unidades construidas aun cuando se vendan en block o antes de finalizar la construcción
- Loteos con fines de urbanización: el costo de los lotes incluye las superficies comunes: plazas, calles, ochavas, etc.
- Ambos casos renta de tercera categoría.

VENTA Y REEMPLAZO

- Desuso y Venta y Reemplazo: aplicable a la cuarta categoría si el resultado de la venta se encuentra alcanzado por el impuesto

- EXCEPTO IMPUESTO CEDULAR POR VENTA DE INMUEBLES.

LEY 27,541

- Se derogan los artículos 95 y 96 - A partir del ejercicio 2020 no existe mas el impuesto cedular sobre los intereses previstos (ojo el art. 2 no se modifica) Rentas generales
- Se modifica el inciso h del art. 26 (antes 20) exenciones:
  - Se declaran exentos los intereses de depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazos fijos en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del publico s/BCRA – **Plazos fijos en dólares y depósitos con cláusula de ajuste quedan gravados por el impuesto cedular (2019)**
  - **VIGENCIA: PERIODO 2019**
- **PERO: A los efectos de esta exención**

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Se restablece la vigencia de
- Incisos 3 y 4 Art. 36 bis Ley 23,576 (Obligaciones negociables)
  - Los resultados provenientes de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables quedan exentas del impuesto a las ganancias. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en su título V, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley, y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978).
  - Quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en su título V, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley, y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978).
  - Igual tratamiento se aplica a los títulos públicos

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Se restablece la vigencia de inciso b art. 25 Ley 24,083 (fondos comunes de inversión) – están exentos:
- Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, **así como también sus rentas**, quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley de impuesto a las ganancias (TO 1986 y modif.). Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11683 (TO 1978 y modif.).

- El tratamiento impositivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Se restablece el inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441 (Fideicomisos financieros)
- los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, **como así también sus intereses**, actualizaciones y ajustes de capital, quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. 1986 y modif.). Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11683 (t.o. 1978 y modif.).

- El tratamiento impositivo establecido en este artículo será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Además a partir del periodo 2020 se agrega al inciso u del art. 26 (art. 20) que están exentos los resultados de la compra venta de bienes previstos en el art. 98 (antes 90,4) en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV
- Títulos Públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, otros títulos o valores, certificados de participación en fideicomisos financieros

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- A partir del periodo 2020 los intereses que no se encuentren exentos pasaran a tributar la alícuota máxima del 35%
- Resumen 2019/2020
  - **INTERESES EXENTOS**:
    - **caja de ahorro,**
    - **cuentas especiales de ahorro,**
    - **plazo fijo en pesos,**
    - **otras formas de captación de fondos dispuesta por el BCRA,**
    - **obligaciones negociables,**
    - **fondos comunes de inversión colocados por oferta publica y**
    - **fideicomisos financieros**
    - **Títulos Públicos?**
- **Resto de intereses sigue vigente impuesto cedular o 2da categoría**

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Impuesto Cedular queda restringido a (2019)
  - Intereses no exentos
  - Dividendos y distribución de utilidades
  - Enajenación de valores: acciones y participaciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos públicos, obligaciones negociables, certificados de participación y derechos sobre fideicomisos, valores de deuda fiduciaria, otros valores y monedas digitales
  - Enajenación de inmuebles y derechos sobre inmuebles

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Impuesto Cedular queda restringido a (2020)
  - Dividendos y distribución de utilidades
  - Enajenación de valores: Excepto títulos públicos, cuotas parte de FCI, obligaciones negociables por oferta pública y certificados de participación y valores de deuda fiduciaria por oferta publica (**gravados:** acciones y participaciones, obligaciones negociables sin oferta publica, certificados de participación y derechos sobre fideicomisos no financieros, otros valores y monedas digitales)
  - Enajenación de inmuebles y derechos sobre inmuebles

LEY DE IMP A LAS GANANCIAS

- Para el ejercicio 2019 se mantiene la opción prevista por el art. 95 del Dto 1170 (26/12/18) por el cual los intereses de los títulos públicos y obligaciones negociables son deducibles del costo de venta a los fines del articulo 98 (antes 90,4)
- Pero en el 2019 se encuentran exentos los intereses de los títulos públicos según art. 36 bis de la Ley 23,576
- Quisieron eximirlos a partir del 2020 pero fue mal publicado.
- NO HAY REGLAMENTACION A LA FECHA

ACCIONISTA Y SU DDJJ

- Dividendos con utilidades que ya pagaron el 35% = renta exenta para el contribuyente – justificación patrimonial
- Dividendos que surgen de utilidades con alícuota reducida: el accionista inscripto incluye el dividendo en su declaración jurada
- Acrecentado por la retención
- Entiendo que se declara como renta de segunda categoría gravada al 7% o 13% (s/el año) y la retención se resta del impuesto total determinado por el año.-
- Puede generar saldo a favor de libre disponibilidad

Honorarios de directores

- Tareas técnico administrativas
  - Sueldo
    - Dictamen AFIP-DLTRSS 2835/98 (Bo. AFIP N 27 – 10/99) afirma que si bien la posibilidad de configurar una relación de dependencia resultaría un supuesto de excepción, el art. 3 inc. a) Ley 24.241 no ha establecido ninguna excepción por lo que cabría concluir que no procede efectuar distingos donde la ley no lo hace.

Honorarios de directores

- Tareas técnico administrativas
  - Facturación
    - Responsable Inscripto
    - Monotributo – aplican las restricciones
  - Dictamen 45/2002 DI ATEC y jurisprudencia confirman que la exención prevista por el art. 7 inciso h punto 18 de la ley de impuesto al valor agregado solamente se aplica a los honorarios percibidos por el director originados en su tarea de dirección de la sociedad.

Honorarios de directores

- Tareas técnico administrativas – definición
  - Tribunal Fiscal de la Nación del 01/09/1999, en la causa GARAT HOWARD LUIS s/recurso de apelación, sostiene que “las funciones técnico administrativas , que pueden ser ejercidas por cualquier otra persona distinta a los directores de la sociedad, no encuadran en la acepción de “prestaciones inherentes al cargo de director”.

Por la función de dirección

- Para el director:
- Lo deducido por la sociedad está gravado para el director en el impuesto a las ganancias.

- Lo no deducido por la sociedad es no computable para el director si se cumplen las condiciones establecidas en la ley y el DR (LIG, art. 87, inc. j) y DR 142 y 142.1)
- **NO ES DIVIDENDO – NO TIENE RETENCION DEL 7%**

RENTAS FCIERAS FTE EXT

- Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales — incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares—, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, así como por la enajenación de inmuebles o transferencias de derechos sobre inmuebles, aplica la alícuota del QUINCE POR CIENTO (15 %).
- Se declara en la declaración general de impuesto

RENTAS FCIERAS FTE EXT

- Intereses y rendimientos de títulos, depósitos en cuentas bancarias y dividendos de fuente extranjera
- Rentas de segunda categoría de fuente extranjera que se incorporan al total de rentas e ingresan a la tabla de alícuotas pudiendo quedar gravadas hasta la alícuota del 35%
- NO IMPUESTO CEDULAR
- Art. 149,1 DR Venta dentro de los 15 días previos al pago de intereses – discriminar los intereses corridos del precio de venta

BIENES PERSONALES

- CAMBIA EL CRITERIO DE VINCULACION PERIODO FISCAL 2019 Y SUBSIGUIENTES
- Pasa a ser RESIDENCIA de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias. art. 116
- QUEDA SIN EFECTO EL CRITERIO DE DOMICILIO
- Hay que tener en cuenta las normas sobre doble residencia fundamentalmente y las normas aplicables a no residentes que tienen residencia transitoria en el país – por ejemplo empleados en relación de dependencia.
- **El Dto 99/2019 establece que donde dice domicilio tiene que entenderse residencia**

BIENES PERSONALES

- Criterios de Valuación
- Valuación Fiscal Inmuebles es la de 2017 ajustado por IPC: Coeficiente aplicable = 2,271
- Problema:
  - Si no tengo la Valuación Fiscal 2017 por adquisición o por edificio construido con posterioridad?
  - No previsto por ninguna norma
  - Sugerencia: utilizar VF al 31/12/2018 ajustada por IPC
  - O utilizar la VF 2019 si no tengo la anterior

BIENES PERSONALES

- RECORDATORIO
- Mantiene el mínimo no imponible en $ 2,000,000

- Inmuebles destinados a casa Habitación (contribuyente o causante en el caso de sucesiones) con valuación igual o inferior a $ 18,000,000.- NO ESTARAN ALCANZADOS POR EL IMPUESTO (segundo párrafo agregado al art. 24 de la ley que establece el mínimo no imponible)

BIENES PERSONALES

- Duda:
- Inmueble casa habitación no alcanzado……. Se computa para calcular el importe de los bienes del hogar?
- Art. 22 inciso g) dice que el valor de los bienes del hogar no será inferior al que resulte de aplicar el 5% sobre el valor total de los bienes del país y de los inmuebles del exterior sin deducir de la base de cálculo el monto previsto en el articulo 24 de la presente ley
- No fue modificado por la reforma Ley 27,480
- Hacía referencia al MNI – Ahora?

BIENES PERSONALES

- Aplicativo: Bienes personales Web
- Vencimiento:
  - 11 al 16 de junio para presentación
  - 12 al 17 de junio para el pago
- Responsables Sustitutos – Mismo vencimiento

PLAN DE FACILIDADES

- PLAN DE PAGOS – Mis Facilidades – 3 cuotas – hasta el 31 de julio de 2020 – RG 4057/17 - Con categorías A-B-C Y D (SIPER)
  - Un solo plan por sujeto
  - A 25% pago a cuenta y 3 cuotas
  - B 35% pago a cuenta y 2 cuotas
  - C y D 50% pago a cuenta y 1 cuota
  - Tasa TNA Bco Nacion pzo fijo a 180 días mas 1% vigente el día 20 del mes anterior

BIENES PERSONALES

- Desde periodo fiscal 2019 modifica alícuotas

Mas de $	hasta $	pagaran $	mas el %	sobre el excedente de $
0	3.000.000	0	0,50	0
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25	18.000.000

BIENES PERSONALES

- Se delega en PE hasta el 31/12/20 la facultad de fijar alícuotas diferenciales de hasta el 100% sobre la tasa máxima para gravar bienes situados en el exterior
- Y de disminuirla para el caso de activos financieros situados en el exterior que se repatrien - pudiendo fijar la magnitud de la devolución de hasta el impuesto ingresado
- Si se fijan alícuotas diferenciales el MNI se deduce en primer lugar de los bienes en el país.
- Se detallan los activos financieros situados en el exterior

BIENES PERSONALES

- Desde periodo fiscal 2019 alícuotas incrementadas **sobre el valor total de los bienes situados en el exterior** que exceda el mínimo no imponible no computado ctra bienes en el país según Dto. 99/2019

Mas de $	hasta $	%
0	3.000.000 inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000 inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000 inclusive	1,8
18.000.000	en adelante	2,25

BIENES PERSONALES

- Procedimiento **CASO I** – Ejemplo sin repatriación
- Bienes valuados según ley Bienes. Personales.
- Bienes en el país: 9,000,000
- Incluye casa habitación valor 2,500,000
- No incluye bienes art. 25,1 (Bs acciones y participaciones)
- Bienes en el exterior: 12,000,000
- Total de bienes gravados en el país: 9,000,000 – 2,500,000 = 6,500,000
- Total de bienes gravados:
  - 6,500,000 + 12,000,000= 18,500,000
- Alícuota aplicable incrementada: 2,25%

BIENES PERSONALES

- Procedimiento continuación:
- Bienes en el país: al total de bienes en el país le resto el mínimo no imponible
- 6,500,000 – 2,000,000 = 4,500,000 - entra en el segundo tramo y paga: 15,000 mas el 0,75% sobre el excedente de 3,000000 = (15,000 + 1,500,000 * 0,75%) = 26,250
- Total de bienes le resto los bienes en el país y aplico la alícuota:
- Total 18,500,000 – 6,500,000 = 12,000,000 * 2,25% = 270,000.-
- Total Impuesto: 26,250 + 270,000 = 296,250

BIENES PERSONALES

- Repatriación implica ingresar al país al menos el 5% del total de bienes en el exterior hasta el 30/4/19 (Dto 330/20)
- Producto de la liquidación de bienes financieros
- Beneficio: quedan exceptuados del pago de las alícuotas agravadas
- Requisito: mantener los fondos depositados hasta el 31 de diciembre del año en que se hizo la repatriación en entidades de la Ley 21526 a nombre del titular

BIENES PERSONALES

- Activos financieros ubicados en el exterior
  - Tenencia de moneda extranjera
  - Participaciones societarias en todo tipo de entidades ubicadas en el exterior (incluye empresas unipersonales)
  - Derechos de fideicomisario o beneficiarios de fideicomisos/trusts constituidos en el exterior o Derechos en Fundaciones o patrimonios de afectación
  - Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores (bonos, obligaciones negociables, cuota partes de fondos comunes de inversión, etc.)
  - Créditos y derechos susceptibles de valor económico

BIENES PERSONALES

- Dto 116/20 modifica requisitos repatriación
  1. Deposito en entidad Bancaria
  2. Venta en el MULC a través de la entidad que recibió la transferencia original
  3. Adquisición de certificados de participación en fideicomisos de inversión productiva que constituya el BICE bajo contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo
  4. Suscripción de FCI que cumplan con los requisitos de la CNV
  5. Una combinación de los mismos
- Requisitos 3 y 4 los fondos deben provenir de la cuenta que recibió la transferencia del ext. y mantenerse hasta 31/12

BIENES PERSONALES

- Dto 330/20 aclara que
- El beneficio se obtiene en la medida que los fondos Y LOS RESULTADOS obtenidos por las inversiones antes del 31/12/2019 se afectaran a cualquiera de los destinos previstos
- Si no se tienen bienes financieros del exterior no se puede repatriar – PROBLEMA DE EQUIDAD

BIENES PERSONALES

- Procedimiento **CASO II** – Ejemplo con repatriación
- Bienes valuados según ley Bienes. Personales.
- Bienes en el país: 12,000,000
- Incluye casa habitación valor 7,000,000
- No incluye bienes art. 25,1 (Bs acciones y participaciones)
- Bienes en el exterior: 19,000,000
- Total de bienes gravados en el país: 12,000,000 – 7,000,000 = 5,000,000
- Total de bienes gravados:
  - 5,000,000 + 19,000,000= 24,000,000
- Alícuota aplicable incrementada: 2,25%

BIENES PERSONALES

- Monto a repatriar: 19,000,000 * 5% = 950,000.-
- Como repatria, sumamos el total de bienes en el país y en exterior, restamos el mínimo no imponible y entramos a la tabla
- 5,000,000 + 19,000,000 = 24,000,000 – 2,000,000 = 22,000,000 (monto total gravado con tabla del país)
- Impuesto determinado: 156,250 + (22,000,000 – 18,000,000) * 1,25% = 206,250.-

BIENES PERSONALES

- Prevé:
  - Extensión de la lista en la reglamentación
  - La designación de agentes sustitutos en caso de detectarse maniobras elusivas o evasivas – no aclara cuales
- Computo del pago a cuenta por impuestos similares, en caso de alícuota diferencial, primero se imputa contra el impuesto determinado con alícuotas normales y luego contra el impuesto incrementado
- Cambia las alícuotas aplicables a no residentes: 0,50%

RG 4673 – PAGO A CUENTA

- El pago a cuenta es calculado por AFIP según la siguiente escala

TOTAL DE BS SUJETO A IMPUESTO			**PAGO A CUENTA SOBRE**
			TOTAL DE BS DEL EXT
MAS DE $		a $	
0,00		3.000.000,00	0,10%
3.000.000,00		6.500.000,00	0,22%
6.500.000,00		18.000.000,00	0,40%
mas de 18,000,000			0,50%

- No se puede compensar – ingreso por VEP

RG 4673 – PAGO A CUENTA

- Vto.: 6/5/2020 (RG 4691)
- Entrar a estado de cumplimiento (no aparece en la pagina de inicio)
- Eximición del pago
  - Cuando se haga la repatriación
  - Cuando no se tengan bienes en el exterior al 31/12
  - Se tramita por Sistema de cuentas tributarias
  - Opción: Eximición pago a cuenta

DEROGACION GMP

- Valuación de sociedades que no confeccionan balance – Art. 22 DR hace referencia a las normas de valuación de GMP
  - Seguir utilizando normas derogadas
  - Aplicar supletoriamente las normas de valuación del impuesto a las ganancias aplicables a tercera categoría